COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Programa Anual de Trabajo 2015-2016

Septiembre 2015

CONTENIDO

Introducción 3

Marco Legal 5

Integrantes 8

Objetivo ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Actividades Institucionales 10

Calendario de sesiones ordinarias 12

INTRODUCCIÓN

Durante 2014 se llevó a cabo una profunda reforma en materia político electoral, que implicó la derogación y modificación de diversas normas electorales. Así, el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral* (Decreto), que en su artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A) establece la existencia del Instituto Nacional Electoral (INE), y en el apartado D) prevé la integración del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y confiere al INE la regulación de su organización y funcionamiento.

De conformidad con tales disposiciones y las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los órganos competentes del INE llevan a cabo distintos trabajos a fin de regular la organización y funcionamiento de SPEN.

Con ese motivo, con fecha 25 de agosto del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) dirigió al Consejero Presidente del INE el oficio IEDF/PCG/168/2015 que en su parte conducente manifestó:

> "En particular, hago referencia a la elaboración del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la formación del Catálogo de Cargos y Puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales y a la instrumentación de los *"Lineamientos para la incorporación de Servidores Públicos del Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional"*, aprobado el 25 de febrero del año en curso, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG68/2015.
>
> Al respecto, quisiera destacar que el Instituto Electoral del Distrito Federal, desde su creación en 1999, ha organizado, en estricta observancia de los principios rectores de la función electoral, los comicios locales en esta entidad federativa con motivo de los procesos electorales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015. Asimismo, ha tenido a su cargo la celebración de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y la realización de los procedimientos de participación ciudadana que en la capital de la República tienen periodicidad anual.
>
> El eficaz desempeño por parte de este organismo de tales atribuciones, ha sido posible por la existencia, desde el mismo año de su establecimiento, de un Servicio Profesional Electoral que cuenta en la actualidad, con 265 plazas, de las cuales 213 se encuentran ocupadas. Además, debo poner de relieve que de esos 213 funcionarios, 175 tiene más de 10 años de antigüedad en el Instituto, disponen de una vasta y probada experiencia en materia electoral y de participación ciudadana.

De ahí, la convicción del Instituto Electoral del Distrito Federal de que dicha experiencia, tanto institucional como de sus distintos funcionarios, debiera ser cabalmente aprovechada en la elaboración del marco jurídico de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. Por eso, y de acuerdo con la opinión unánime de los Consejeros Electorales de este organismo, desearía manifestarle nuestro deseo de participar en los trabajos mencionados en los primeros párrafos de este escrito.

Este organismo conoce bien las atribuciones que establecen, en lo que hace al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, en nuestra opinión, la oportunidad de colaborar, que respetuosamente solicitamos, podría contribuir a un mejor resultado de las tareas encomendadas al Instituto Nacional Electoral."

En ese contexto y para atender las acciones que se deriven de la posible coadyuvancia entre Institutos, el Consejo General del Instituto Electoral estimó necesario la creación de una Comisión Provisional con el objeto de coordinar y supervisar las actividades relativas a la incorporación de los Servidores Públicos del Instituto Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por ello, el pasado 28 de agosto del año en curso, el órgano máximo de dirección de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo ACU-598-15, la creación de la *Comisión Provisional para la incorporación de los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional* (Comisión Provisional).

En virtud de lo anterior, este documento presenta el Programa Anual de Trabajo 2015-2016 de la Comisión Provisional, en cumplimiento de lo que establece el artículo 50 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

MARCO LEGAL

El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A) y apartado D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previó la integración del SPEN, confiriendo al INE la regulación de su organización y funcionamiento.

El Transitorio Segundo del Decreto, estableció que el Congreso de la Unión debía expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), a más tardar el 30 de abril de 2014.

Por su parte, en el Transitorio Sexto del Decreto, mandató que a partir de la entrada en vigor de las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el INE, éste debería expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al SPEN, así como las demás normas para su integración total.

Por ello, el 23 de mayo de 2014 fue publicado en el DOF, la Ley General que en el artículo 30, numeral 3, estableció que para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL) contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

Adicionalmente, en el artículo 203, la Ley General señaló que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, deberá establecer, entre otras, las normas para formar el catálogo general de cargos y puestos del INE y de los OPL, así como sus requisitos.

Asimismo, el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General ordenó que la organización del **SPEN** se haga conforme a las características y plazos que establezca el INE a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

En línea con las modificaciones legales derivadas de la Reforma Constitucional, el 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales y la Ley General.

Igualmente, con fecha 25 de febrero de 2015, por medio del acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del INE aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los *Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral* (Lineamientos).

Dichos Lineamientos, en su numeral Octavo, determinaron que los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto, y a lo siguiente:

> 1. En los OPL que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014, se sujetarán a lo siguiente:
>
> Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas, considerados como del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPL, podrán incorporarse al SPEN mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto. El proceso de certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión del SPEN.
>
> Los servidores públicos que no cumplan dicha certificación podrán ingresar al SPEN mediante concurso público, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto.

Por lo anterior, el Consejero General del Instituto Electoral determinó crear la Comisión Provisional que lleve a cabo funciones de coordinación y seguimiento a las actividades relacionadas con integrar a funcionarias y funcionarios públicos del Instituto al SPEN.

En cuanto a la norma electoral, son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 124, párrafo tercero y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código, que estipuló que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia

electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, estableció que las disposiciones contenidas en el mismo son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

Por su parte, los artículos 21, fracción I; 25 y 36 del Código, dispusieron que el Instituto Electoral se integra, entre otros, por un Consejo General, que es el órgano superior de dirección, y para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

Los artículos 35, fracción IV y 50 del Código, establecieron que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, en cuyo acuerdo de creación se deberá establecer el objeto, actividades específicas y plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año.

Igualmente, el artículo 37 del Código, estipuló que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta que se integrarán por un Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; contarán con un Secretario Técnico con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrá el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Por último, el artículo 53 del Código dispuso que al concluir sus actividades o el periodo de su vigencia, las Comisiones Provisionales deberán rendir un informe al Consejo General, sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de la tarea encomendada.

INTEGRANTES

El pasado 28 de agosto, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la Comisión quedara integrada de la siguiente manera:

- Olga González Martínez, Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Provisional.
- Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral e integrante de la Comisión Provisional.
- Gabriela Williams Salazar, Consejera Electoral e integrante de la Comisión Provisional.

Asimismo, formarán parte de la Comisión Provisional con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IEDF:

• Mtro. Juan Dueñas Morales	Representante Propietario del Partido Acción Nacional
• Lic. René Muñoz Vázquez	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
• Lic. Rigoberto Ávila Ordóñez	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
• Lic. Ernesto Villarreal Cantú	Representante Propietario del Partido del Trabajo
• Lic. Zuly Feria Valencia	Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México
• Lic. Armando de Jesús Levy Aguirre	Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano
• Mtra. Herandeny Sánchez Saucedo	Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza
• Lic. José René Rivas Valladares	Representante Propietario del Partido Encuentro Social
• C. Lucerito del Pilar Márquez Franco	Representante Propietaria del Partido Humanista
• C. Floylán Yescas Cedillo	Representante Propietario del Partido MORENA

OBJETO

Coordinar y supervisar las actividades relativas a la incorporación de los servidores públicos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional.

OBJETIVO

Realizar las acciones al interior del Instituto Electoral, que permitan la integración del personal del Servicio Profesional del Instituto Electoral del Distrito Federal al del SPEN, a fin de aportar elementos que procuren el respeto de los derechos laborales en su proceso de incorporación, aprovechando en todo momento, tanto las experiencias individuales, como institucionales respecto de la conformación del nuevo servicio civil de carrera.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

De conformidad con el artículo 50 del Código y el Acuerdo ACU-598-15, la Comisión Provisional tiene las atribuciones siguientes:

I. Supervisar las gestiones oficiales ante el INE y coordinar las acciones que lleve a cabo el Instituto Electoral con relación a la incorporación de sus servidores públicos, ejecutivos y técnicos, del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral al SPEN;
II. Definir y supervisar la implementación de estrategias de comunicación dirigidas tanto a los servidores públicos del Servicio Profesional Electoral como a la rama administrativa del Instituto Electoral, a fin de dar cumplimiento al principio constitucional de máxima publicidad respecto del contenido y alcance que corresponda, de las determinaciones del Estatuto del Servicio y el catálogo de puestos; y
III. Las demás que deriven de las eventuales definiciones normativas del INE en materia del SPEN en lo que sea aplicable al Instituto Electoral.

Para dar cumplimiento a las atribuciones, la Comisión Provisional realizará las siguientes actividades institucionales:

A. Respecto de las gestiones oficiales ante el INE:

Líneas de Acción	Periodo
Dar seguimiento a la atención de solicitud formulada mediante oficio IEDF/PCG/168/2015, dirigido al Consejero Presidente del INE con fecha 25 de agosto de 2015.	Septiembre 2015
En su caso, llevar a cabo las acciones pertinentes, con relación a la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.	Septiembre a octubre 2015
En su caso, llevar a cabo las acciones pertinentes con relación a la expedición del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.	Septiembre a diciembre 2015
En su caso, llevar a cabo las acciones pertinentes con relación a la incorporación de sus servidores públicos al SPEN.	Noviembre 2015 a agosto 2016
Conocer, aprobar y vigilar la estrategia de comunicación y de coordinación con el INE para la incorporación al SPEN.	Septiembre 2015 a agosto 2016

B. Conocer, opinar y vigilar la estrategia de comunicación interna sobre el proceso de integración al Servicio Profesional Electoral Nacional:

Líneas de Acción	Periodo
Llevar cabo reuniones con los miembros del Servicio para hacer de su conocimiento las estrategias que llevará a cabo el IEDF frente al INE respecto a la integración del Servicio Profesional Electoral Nacional.	Septiembre 2015
Comunicar permanentemente a los miembros del Servicio y personal de la rama administrativa del IEDF las gestiones realizadas con relación a la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la formación del Catálogo de Cargos y Puestos, y la incorporación al SPEN.	Septiembre 2015 a agosto de 2016

C. Otras actividades:

Líneas de Acción	Periodo
Aprobar el contenido de la información histórica del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral que debe integrar el Centro, a efecto de contar con los elementos necesarios para evidenciar la realización permanente de los procesos de incorporación, formación, evaluación y promoción.	Septiembre de 2015
Conocer, y en su caso, proponer sobre los documentos que deben formar parte de los expedientes y base de datos del personal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, a efecto de establecer la situación laboral y trayectoria laboral de cada funcionario de carrera.	Septiembre a noviembre de 2015
Conocer, analizar y aprobar los documentos y propuestas que emita el Centro respecto a los temas relacionados con la incorporación al SPEN, el Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos, así como cualquier otro documento relacionado con el ejercicio de las atribuciones de la Comisión.	Septiembre de 2015 a agosto de 2016
Conocer, analizar y aprobar las actividades que desarrolle el Centro con relación a la integración de los funcionarios públicos del IEDF al Servicio Profesional Electoral Nacional.	Septiembre de 2015 a agosto de 2016
Integrar y presentar al Consejo General, al concluir el periodo de vigencia de la Comisión, el informe de las actividades realizadas; valorando cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de la tarea encomendada, en acatamiento a lo previsto en el Código y en el Acuerdo de creación emitido por ése órgano máximo de dirección.	Agosto de 2016

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS

Las sesiones se celebrarán, preferentemente, el tercer miércoles de cada mes, a las 10:30 horas, y eventualmente podrán ser modificadas en función de los compromisos institucionales.

Los asuntos de sesiones seguirán el orden cronológico que aquí se describe, buscando realizar un seguimiento puntual de cada una de las actividades indicadas en este Programa de Trabajo.

Cabe mencionar que el periodo de ejecución de las acciones señaladas en el apartado anterior es indicativo, ya que estará sujeto a las determinaciones que en su caso tome el Consejo General, la Junta Administrativa, ésta Comisión, y demás órganos competentes del Instituto.

Sesión número	Fecha
Primera	23 de septiembre de 2015
Segunda	21 de octubre de 2015
Tercera	18 de noviembre de 2015
Cuarta	9 de diciembre de 2015 *
Quinta	20 de enero de 2016
Sexta	17 de febrero de 2016
Séptima	16 de marzo de 2016
Octava	13 de abril de 2016
Novena	18 de mayo de 2016
Décima	22 de junio de 2016
Décimo Primera	20 de julio de 2016
Décimo Segunda	17 de agosto de 2016

- *La Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión se celebrará en la segunda semana del mes de diciembre, en razón de que las dos últimas semanas se enfocan en las actividades de cierre de la administración.

Asimismo, de conformidad con el artículo 39 del Código, la Comisión sesionará mensualmente en forma ordinaria o en sesiones extraordinarias cuando así se requiera.